

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022) - En la fecha, le informo a la señora Juez, que el pasado 02 de noviembre se recibió vía correo electrónico memorial por parte del abogado JOHNNY TEHERAN ARCINIEGAS, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.085.102.327. expedida en EL Banco, Magdalena, portador de la T.P N° 320979 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la parte demandada, señor CESAR LUIS OTERO HERRERA. Sírvasse proveer.

(Original Firmada)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, noviembre once (11) de dos mil veintidos (2022)

PROCESO	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	DA POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
DEMANDANTE	YULIANIS PAULIN BEDOYA JIMENEZ
DEMANDADO	CESAR LUIS OTERO HERRERA
RADICACIÓN:	444303184001-2022-00214-00

Visto el informe secretarial y revisada la introductoria se advierte que, dentro de la misma, no se refleja constancia de haberse notificado el auto admisorio de la demanda al demandado CESAR LUIS OTERO HERRERA.

Ahora bien, con ocasión del poder otorgado por CESAR LUIS OTERO HERRERA al abogado JOHNNY TEHERAN ARCINIEGAS, se deduce que el accionado está enterado de la existencia del proceso, razón por la cual, se le tendrá por notificado por conducta concluyente del presente proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, a partir del día siguiente en que se notifique por estado el presente auto, esto según lo establecido por el artículo 301 del Código General del Proceso.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 91 inc.2 del C.G en el término de tres días se remitirá copia de la demanda, sus anexos y auto admisorio al extremo pasivo por secretaria y al correo electrónico johnnyte50@gmail.com. Advirtiendo anticipadamente que, el término de traslado de la demanda es de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE